

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 16-05-2015

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Sra. María Rosa Millán M.

JEFE/A DIVISIÓN FUNCIÓN FUSIONES Y ESTUDIOS FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA - FNE

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título de abogado, ingeniero civil o comercial, contador auditor o administrador público, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Artículo 35 del Decreto Ley N° 211 de 1973; Artículo 1° de la Ley N° 19.610; Artículo 1°, Número 9, de la Ley N° 19.911; Artículo 2° del DFL N° 33, de diciembre de 2004, del Ministerio de Hacienda; y Artículo 40°, inciso final, de la Ley N° 19.882.

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	10 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia de la institución, considerando en todo lo anterior la importancia de la libre competencia y sus positivos efectos sobre la economía.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad con el fin de desarrollar estudios sólidos desde el punto de vista del análisis jurídico y económico, que permitan además cumplir con la misión y objetivos de la organización.

Se valorará contar con 3 años de experiencia directiva gerencial y/o jefatura.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) incluyendo a agentes privados y públicos, y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto, coyuntura y desafíos actuales en materias de libre competencia e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas y tendencias del ámbito internacional analizando los riesgos que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Es altamente deseable poseer experiencia en materias de regulación y/o de libre competencia que se requieran para el ejercicio de la función, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en procesos de evaluación de las operaciones de concentración, fusiones y/o adquisiciones.

Deseable poseer manejo del idioma inglés a nivel intermedio.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Fiscalía Nacional Económica
Dependencia	Fiscal Nacional Económico
Ministerio	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Jefe/a de División Fusiones y Estudios, le corresponderá liderar la División a cargo de investigar y analizar las operaciones de concentración que se lleven a cabo en los mercados, con el fin de determinar los potenciales efectos sobre la libre competencia y proponer al Fiscal Nacional Económico las medidas o acciones que procedan. Asimismo, tendrá por misión la ejecución de estudios y desarrollos teóricos con el objeto de apoyar las actuaciones del Fiscal Nacional Económico y de las Divisiones de Litigios y Abusos Unilaterales y de la Unidad Anticarteles.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a de División Función Fusiones y Estudios, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Liderar las investigaciones sobre operaciones de concentración, evacuando informes y estudios en relación con dicha materia.
2. Asesorar y apoyar la labor tanto del Fiscal Nacional Económico como de los procesos de la División de Litigios, entregándoles oportunamente conocimientos relacionados con desarrollos teóricos jurídicos y económicos en materias de libre competencia.
3. Liderar la coordinación de las acciones de promoción activa (Advocacy) de la libre competencia.

4. Coordinar y planificar actividades internacionales propias de la Institución.

DESAFÍOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO

DESAFIOS DEL CARGO	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO
1. Implementar la reforma al decreto ley N° 211 en lo relativo a la nueva legislación, en materias de operaciones de concentración.*	1.1 Generar un diagnóstico de las necesidades para llevar a cabo el éxito de la implementación de las modificaciones legales. 1.2 Establecer y ejecutar un plan de trabajo para hacer efectiva la reforma, implementando las medidas necesarias. 1.3 Generar un informe de resultados que indiquen los avances, las brechas y los aspectos positivos de la nueva ley.
2. Potenciar el modelo de trabajo en equipos, utilizando herramientas orientadas a fortalecer los productos de la División.	2.1 Instalar una metodología para fortalecer el trabajo de equipos. 2.2 Establecer mecanismos de seguimiento que permitan evaluar resultados, retroalimentación y propuestas de mejora.
3. Impulsar la política de promoción activa (Advocacy) del servicio a nivel nacional e incorporar las mejores prácticas internacionales en materia de defensa de la libre competencia.	3.1 Desarrollar un plan de trabajo para fortalecer la política de promoción 3.2 Desarrollar un plan de participación en eventos internacionales que considere la transferencia de conocimiento y la adopción de las mejores prácticas.
4. Implementar una estrategia que permita sustentar las decisiones de la FNE (tanto en el ámbito jurídico como en el económico) en el análisis de operaciones de concentración.	4.1 Fortalecer los equipos económicos y jurídicos de la División con herramientas de análisis y mejora de competencias. 4.2 Desarrollar análisis económicos y jurídicos oportunos y de calidad.

* El 19 de marzo de 2015 ingresa el Proyecto Ley, actualmente en tramitación en la cámara de Diputados.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La Fiscalía Nacional Económica es un servicio público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de velar por la libre competencia.

Su función principal es la de investigar, en representación del interés público, todo hecho, acto o convención que tienda a impedir, eliminar, restringir o entorpecer la competencia económica en los mercados y cuando lo estime procedente, someter el resultado de sus investigaciones al conocimiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, a fin de que éste, en el ejercicio de sus atribuciones, adopte las medidas o sanciones para evitar o reparar los efectos anticompetitivos de las conductas o hechos investigados.

Además, la Fiscalía Nacional Económica tiene como función la de promover la libre competencia en los mercados, lo que significa abogar por que los principios de la libre competencia sean incorporados, en la medida que proceda, en las regulaciones y políticas económicas, así como difundirlos en la ciudadanía, creando una verdadera cultura de la competencia.

Esta institución está a cargo del Fiscal Nacional Económico, a quien le corresponde ejercer tanto la jefatura superior como la representación judicial y extrajudicial del Servicio. Además, preside la Comisión Nacional de Distorsiones e integra la Junta General de Aduanas, tribunal de segunda instancia de las causas aduaneras.

Información relevante para considerar en el contexto institucional, son los productos y servicios que la Fiscalía Nacional Económica provee:

Investigaciones vinculadas a situaciones que contravengan la legislación de defensa de la competencia.
Requerimientos presentados ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia por atentados en contra de la competencia.
Defensas escritas y orales ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y los Tribunales de Justicia.
Informes solicitados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en asuntos no contenciosos y en contenciosos en los que no sea parte.
Estudios sectoriales.
Investigaciones para verificar el cumplimiento de los fallos.
Participación y realización de encuentros y otras actividades de difusión y promoción de la defensa de la libre competencia.
Publicaciones sobre materias de competencia.
Informes u otros antecedentes sobre materias de competencia.

Esta Institución ha transitado en un progresivo crecimiento y modernización en cuanto a su funcionamiento interno, productos y servicios que provee externamente, planteándose desafíos continuos para alcanzar estándares internacionales de desarrollo. Esto último, se ha generado producto del aumento en las intervenciones de esta institución en el mercado nacional, generando mayores investigaciones que han derivado en acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. A su vez, la demanda interna organizacional, ha requerido incorporar sistemas de registros automatizados, profesionalización de los funcionarios y que las metas institucionales se encuentren alineadas con las instancias gubernamentales superiores.

El 19 de marzo del 2015, mediante boletín 9950-03 fue presentado el Proyecto de Ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, el cual actualmente se encuentra en tramitación en la cámara de diputados.

Cabe mencionar que producto de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.361, la Institución ha implementado sus atribuciones y facultades para la investigación y persecución de acuerdos ilícitos entre competidores (actos de Colusión o Carteles), así como también, la figura de la Delación Compensada, principal herramienta utilizada en los países desarrollados para combatir los Carteles. El uso de esta herramienta ha significado un constante intercambio de conocimiento entre los profesionales de la FNE, así como de otras agencias, además de la implementación de soluciones tecnológicas para el análisis de grandes volúmenes de datos y la implementación permanente de medidas de seguridad de la información.

Los cargos de la Fiscalía Nacional Económica que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Fiscal Nacional Económico
- Subfiscal Nacional Económico
- Jefe/a División Función: Litigios
- Jefe/a División Función: Fusiones y Estudios
- Jefe/a División Función: Abusos Unilaterales
- Jefe/a División Función: Administración y Gestión

BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales productos y servicios de la División de Fusiones y Estudios son:

- Elaboración de informes y documentos técnicos en materia de análisis de operaciones de concentración.
- Elaboración de estudios y desarrollos teóricos sobre materias de competencia.

- Actividades de Promoción activa (Advocacy) y desarrollo de guías que cumplan tal objetivo.
- Coordinación y planificación de actividades internacionales.
- Procedimientos de investigación y técnicas (metodologías) en apoyo del proceso de análisis de operaciones de concentración y otras áreas.

EQUIPO DE TRABAJO

Su equipo de trabajo está compuesto por 10 profesionales especialistas en investigación de materias de libre competencia y desarrollos teóricos que se organizan con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de la División de Fusiones y Estudios de la Fiscalía Nacional Económica. Los profesionales son mayoritariamente abogados y economistas.

CLIENTES INTERNOS

El/la Jefe/a de División de Fusiones y Estudios se relaciona principalmente con :
Fiscal Nacional Económico y Subfiscal Nacional a quienes debe presentar las conclusiones de sus investigaciones y asesorar en las temáticas que le conciernen a su División. Asimismo presta servicios al resto de los jefes/as de división y de departamento.

CLIENTES EXTERNOS

El/la Jefe/a de División Función Fusiones y Estudios se relaciona con agentes económicos (empresas, gremios, asociaciones, cámaras de comercio, etc.), autoridades reguladoras (telecomunicaciones, transporte, servicios sanitarios entre otros), el Ministerio de Economía, Ministerio Secretaría General de Gobierno, Congreso Nacional, Corte Suprema y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, a fin de ejecutar los análisis y estudios, ordenados por el Fiscal Nacional Económico.

Se relaciona, además, con agencias y organismos extranjeros tales como la FTC (Federal Trade Commission), OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), ICN (International Competition Network), entre otros.

DIMENSIONES DEL CARGO

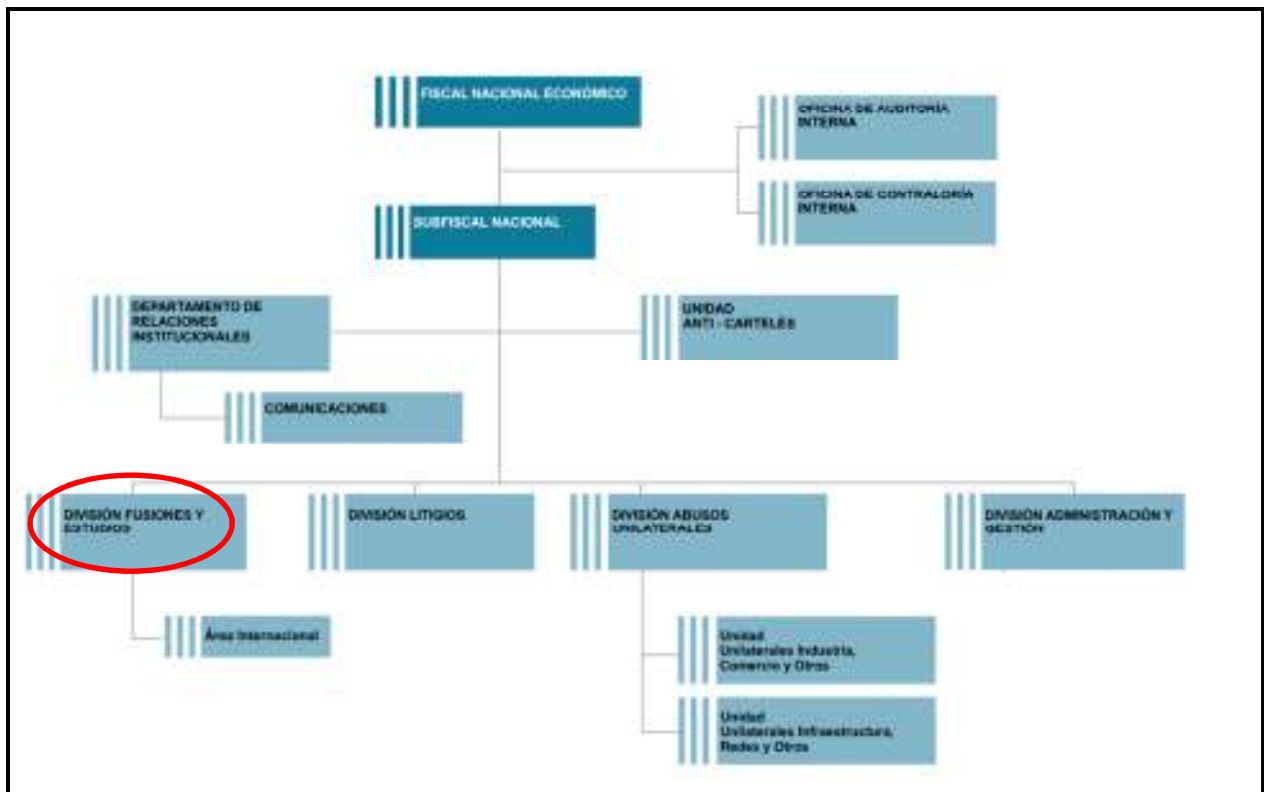
Nº Personas que dependen directamente del cargo	10
Dotación Total del Servicio	101 (*)
Personal honorarios del Servicio	0
Presupuesto que administra	No administra
Presupuesto del Servicio (año 2015)	\$ 7.070.663.000.-

Fuente: Fiscalía Nacional Económica.

(*) Considera total dotación autorizada por Ley de Presupuesto año 2015

(*) El presupuesto FNE se administra de manera centralizada.

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado **3°** de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **1%**. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.875.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.940.020.-	\$59.400.-	\$5.999.420.-	\$ 4.688.006.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$7.452.441.-	\$74.524.-	\$7.526.965.-	\$ 5.673.272.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$ 5.016.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.927.932.-	\$59.279.-	\$5.987.211.-	\$4.680.131.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$6.825.542.-	\$68.255.-	\$6.893.797.-	\$5.264.879.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 4.875.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.
- El personal de planta y a contrata de la Fiscalía Nacional Económica tendrá dedicación exclusiva al desempeño de los cargos que ocupen en el Servicio, los que serán incompatibles con toda otra función en la Administración del Estado, salvo los referidos en la letra a) del artículo 81 de la ley N°18.834. (Actual artículo 87, letra a, del Estatuto Administrativo, que permite desarrollar actividades docentes hasta por un máximo de doce horas semanales).

- No podrá prestar servicios como trabajador dependiente o ejercer actividades propias del título o calidad profesional o técnica que posean para personas naturales o jurídicas que puedan ser objeto de la acción del Servicio.

(Fuente legal: Artículo 38°, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973).